

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 6800140030242022-00156-00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Conforme a lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., **SE APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este Despacho.

Publíquese la liquidación de costas junto con esta providencia en los estados electrónicos del micrositio web del juzgado. Procédase por secretaría.

De otro lado, vista la liquidación de crédito allegada por la activa, el despacho **SE ABSTIENE** de darle trámite, toda vez que el numeral quinto del auto que ordena seguir adelante la ejecución, dispuso remitir el presente expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto, son estos los competentes para proceder como corresponde frente a la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el último inciso del Art. 27 del C.G.P..

Ejecutoriada la presente decisión dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto mencionado.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bea0dd2b1bfad583a06dc513a89066543d39cd9af3fb3d498fec74a0a817b5a**

Documento generado en 01/09/2022 02:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.94 del 02 de septiembre de 2022.